



PROYECTO DE
ORDENANZA



BARILOCHE
MUNICIPIO

No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 3029-CM-18)

22 JUN 2020

PROYECTO DE ORDENANZA N° -

- 082 20

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE CREA PLAN DE REGULARIZACIÓN DE
OBLIGACIONES MUNICIPALES. COVID-19

ANTECEDENTES

Constitución Nacional.

Ley nacional 27541. De solidaridad social y reactivación productiva en el marco de la emergencia pública.

DNU 260/20 del Poder Ejecutivo Nacional. Amplía la Emergencia Pública Sanitaria Nacional en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en razón del COVID-19.

DNU 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional. Declara aislamiento social, preventivo y obligatorio en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en razón del COVID-19.

DNU 325/20 del Poder Ejecutivo Nacional. Prorrógase la vigencia del decreto n° 297, con las modificaciones previstas, en el presente decreto hasta el 12 de abril del corriente inclusive.

DNU 355/20 del Poder Ejecutivo Nacional. Prorrógase hasta el día 26 de abril de 2020 inclusive, la vigencia del decreto 297/20.

DNU 408/20 del Poder Ejecutivo Nacional. Prorrógase hasta el día 10 de mayo de 2020 inclusive, la vigencia del decreto 297/20.

DNU 459/20 del Poder Ejecutivo Nacional. Prorrógase hasta el día 24 de mayo de 2020 inclusive, la vigencia del decreto 297/20.

DNU 493/20 del Poder Ejecutivo Nacional. Prorrógase hasta el día 7 de junio de 2020 inclusive, la vigencia del decreto 297/20.

DNU 520/20 del Poder Ejecutivo Nacional. Distanciamiento social, preventivo y obligatorio. Establece la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" en los términos ordenados por el presente decreto, para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas en tanto estos verifiquen en forma positiva determinados parámetros epidemiológicos y sanitarios. Prorrógase hasta el día 28 de junio inclusive, la vigencia del decreto N° 297/20, que establece el aislamiento social, preventivo y obligatorio, prorrogado por los decretos nros 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20.

Resolución 563/19 de la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa. Tabla Límites de ventas totales anuales.



PROYECTO DE ORDENANZA



**BARILOCHE
MUNICIPIO**

No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 3029-CM-18)

Constitución de la Provincia de Río Negro.

DNU 01/20 de la Provincia de Río Negro. Decretó la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia de Río Negro en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en razón del COVID-19. Boletín Oficial RN 5857.

Decreto 236/20 de la Provincia de Río Negro. Declaración estado de alerta sanitaria. Boletín Oficial RN 5860.

Decreto 323/20 de la provincia de Río Negro. Modifícase el artículo 2º del Decreto 298, de fecha 23 de marzo de 2020, "Establecimiento comerciales".

Decreto 365/20 de la provincia de Río Negro. Excepciones, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 3º del Decreto N° 408/20 del Poder Ejecutivo Nacional, del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, en el ámbito de los Municipios y Comisiones de Fomento.

Decreto 391/20 de la provincia de Río Negro. Incorpora municipios. Excepciones aislamiento social, preventivo y obligatorio profesiones liberales y obra privada.

Decreto 393/20 de la provincia de Río Negro. Modifica decreto 365/20. Incorpora municipios anexo decreto 365/20.

Decreto 399/20 de la provincia de Río Negro. Caminatas recreativas y ciclismo.

Decreto 481/20 de la provincia de Río Negro. Prórroga de la vigencia de las medidas y disposiciones contenidas en los Decretos N° 236/20, N° 266/20, N° 293/20, N° 297/20 y N° 298/20 hasta el día 7 de junio inclusive.

Decreto 482/20 de la provincia de Río Negro. Esquema de excepciones al cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular.

Decreto 538/20 de la provincia de Río Negro. Prorrogar la vigencia de las medidas y disposiciones contenidas en los Decretos n° 236/20, n°266/20, n°297/20, n°298/20 modificado por decreto 323/20, n° 299/20, n°306/20, hasta el 28 de junio, inclusive.

Resolución 2034 del Ministerio de Salud de la provincia de Río Negro. Establecer la implementación de medidas sanitarias restrictivas y extraordinarias en la ciudad de San Carlos de Bariloche, a partir de las 08.00 horas del día 23 de abril del corriente año y hasta las 24 horas del día 30 de abril del corriente, por razones epidemiológicas y de protección de la salud colectiva, con carácter preventivo, excepcional y temporario.

Resolución 2258 del Ministerio de Salud de la provincia de Río Negro. Prorrogar la vigencia de la Resolución 2034 "MS" y de la totalidad de las disposiciones y medidas allí adoptadas para la



PROYECTO DE
ORDENANZA



**BARILOCHE
MUNICIPIO**

No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 3029-CM-18)

localidad de San Carlos de Bariloche, hasta las 24 hs del día 3 de mayo de 2020.

Resolución 2956 del Ministerio de Salud de la provincia de Río Negro. Excepciones al aislamiento social, preventivo y obligatorio enmarcadas en el artículo 11 del decreto 520/20.

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 2374-CM-12. Fiscal.

Ordenanza 2375-CM-12. Tarifaria.

Ordenanza 2907-CM-17. Se aprueba Plan General de Emergencias de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

Ordenanza 3150-CM-20. Se declara estado de emergencia económica, social y de servicios en San Carlos de Bariloche. COVID 19.

Ordenanza 3151-CM-2020. Modifica infracciones Ordenanza Tarifaria violación normas marco aislamiento social, preventivo y obligatorio COVID 19.

Resolución 679-I-20. Adherir a la declaración de estado de máxima alerta sanitaria para sensibilizar la vigilancia epidemiológica y la respuesta integrada y oportuna en la jurisdicción del Municipio de San Carlos de Bariloche, en orden a la situación existente con el COVID-19 (Nuevo Coronavirus), en los términos en el decreto 236/20 de la Provincia de Río Negro.

Resolución 723-I-20. Suspender la actividad turística en la concesión del Cerro Campanario, restringiendo el ingreso de visitantes tanto nacionales como extranjeros a partir del 17 de marzo de 2020 hasta el 31 de marzo de 2020.

Resolución 724-I-20. Prorrogar el vencimiento de la Licencia Nacional de Conducir, en todas sus categorías hasta el lunes 06/04/2020 o hasta que la autoridad de aplicación lo disponga.

Resolución 753-I-20. Prohibir a partir del 17 de marzo de 2020 hasta 31 de marzo de 2020 inclusive, toda actividad en los gimnasios donde se realiza actividad deportiva y entrenamiento, canchas de fútbol y recreación, natatorios, boites, cines, teatros, salas de juegos, toda actividad social en locales bailables, salones de fiestas, salones de usos múltiples, salones de fiestas infantiles, peloteros, clubes y todo lugar que convoque a la reunión de personas para actividades sociales, deportivas y culturales.

Resolución 755-I-20: Prohibir a partir de 19 de marzo de 2020 hasta 31 de marzo de 2020 inclusive, toda actividad en bares, cervecerías y afines a partir de las 20 hs.

Resolución 756-I-20. Establecer el receso parcial y excepcional de la Administración Pública Municipal, dispensando del deber de asistencia al personal, cualquiera sea su condición de revista y bajo requerimiento de respetar el aislamiento dispuesto, por las consideraciones efectuadas a partir



PROYECTO DE
ORDENANZA



**BARILOCHE
MUNICIPIO**

No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 3029-CM-18)

de la firma de la presente y hasta el 31 de marzo de 2020.

Resolución 811-I-20. Reglamentar el alcance del artículo 6º, del Decreto de Necesidad y Urgencia 297/2020.

Resolución 815-I-20. Horarios comercios exceptuados del aislamiento social, preventivo y obligatorio, autorizados mediante resolución 811-I-20.

Resolución 816-I-20. Gratuidad del servicio de transporte urbano de pasajeros para determinados sujetos.

Resolución 852-I-2020. Modifica Resolución 756-I-2020.

Resolución 888-I-2020. prorroga resoluciones 811/814/815 hasta el 12/04.

Resolución 890-I-2020. Prorroga resolución 756 hasta 12/4.

Resolución 913-I-2020. Adhesión decreto provincial 323/2020 cierre comercios los días domingos.

Resolución 914-I-2020. Suspensión TISH actividades afectadas. Prórroga TISH febrero y marzo 2020, y planes de facilidades de pago. Suspensión de intimaciones por pago de tasas por 60 días. Suspensión de presentación de libre deuda para trámites administrativos municipales.

Resolución 915-I-2020. Prorrogar el alcance y la aplicación de las Resoluciones 811-I-2020, 815-I-2020 y 816-I-2020, hasta el día 26 de abril, inclusive.

Resolución 919-I-2020. Modificar el art 1º de la Resolución 756-I-2020, ampliando sus efectos hasta el día 26.04.2020.

Resolución 1026-I-20. Adherir al decreto de la provincia de Río Negro 393/20. Reglamentación funcionamiento comercios no esenciales, comercios que abastecen obras, restaurantes y bares, cafeterías, establecimientos que desarrollen actividades de cobranza de servicios e impuestos, mutuales y cooperativas de crédito, establecimientos turísticos, trabajadores casas particulares y personal doméstico, centros de estética, peluquerías y barberías, jardineros y parquistas.

Resolución 1027-I-20. Adherir al decreto 391/20. Reapertura de la actividad de obras particulares y/o privadas.

Resolución 1032-I-20. Adherir al art. 2º del decreto de la provincia de Río Negro 399/20. Actividad del ciclismo deportivo.

Resolución 1206-I-20. Adherir al decreto de la provincia de Río Negro nº 481/20 y 482/20, a partir del 26 de mayo de 2020.



PROYECTO DE ORDENANZA



**BARILOCHE
MUNICIPIO**

No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 3029-CM-18)

Resolución 1280-I-20. Adherir al decreto de la provincia de Río Negro 517/20. Reglamentar resolución 2956-MS-2020 del Ministerio de Salud de la provincia de Río Negro.

Proyecto de ordenanza 080/20. Se modifica ordenanza 3150-CM-20. Declara estado de emergencia económica, social y de servicios en San Carlos de Bariloche. Covid-19.

FUNDAMENTACIÓN

El día 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró al brote del nuevo coronavirus COVID-19 como una pandemia, constatándose la propagación de casos en numerosos países de diferentes continentes, llegando a la región, país y particularmente a nuestra provincia y posteriormente a nuestra ciudad.

El Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia 260/20, de fecha 12 de marzo de 2020, mediante el cual se amplía la emergencia pública en materia sanitaria establecida en la ley nacional 27541, estableciendo mayores facultades en cabeza de las autoridades públicas para posibilitar la adopción de medidas oportunas, transparentes y consensuadas a fin de mitigar la propagación del virus y su impacto sanitario.

En el marco de la emergencia planteada por el Gobierno Nacional, el Gobierno de la Provincia de Río Negro, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia 01/20 decretó el 13 de marzo de 2020 la emergencia sanitaria en todo el territorio de la provincia de Río Negro por el plazo de un año, con posibilidad de prórroga en caso de persistir la situación epidemiológica y que previamente se estableció mediante el decreto 236/20 el estado de alerta sanitaria, estableciendo medidas complementarias a lo ya dispuesto. Finalmente, el Decreto de Necesidad y Urgencia 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional declaró el aislamiento social, preventivo y obligatorio, prorrogado en sucesivas oportunidades.

En el plano local, múltiples resoluciones reglamentaron lo dispuesto a nivel nacional y provincial en el marco de la situación epidemiológica actual y su evolución. Asimismo, el 27 de marzo de 2020 se sancionó la ordenanza municipal 3150-CM-20 mediante la cual se declara el estado de emergencia económica, social y de servicios en San Carlos de Bariloche.

En esta línea, el Intendente Municipal estableció un grupo técnico y político para trabajar en pos de lo que se denominó el Plan Reactivando Bariloche. El mencionado plan ha sido elaborado a través de un proceso participativo que involucró a más de 160 personas convocadas de todos los sectores de la comunidad, junto con funcionarios, referentes e instituciones. El plan requiere de aportes y fondos para llevar adelante su implementación.

Asimismo, dado el impacto económico generado a partir del COVID-19, es fundamental generar nuevas herramientas para la regularización de deuda de los contribuyentes y bonificaciones por pagos anticipados.

Por ello, necesariamente debe implementarse un procedimiento de regularización de obligaciones municipales vencidas, multas, sus punitivos, gastos asociados e intereses resarcitorios,



PROYECTO DE
ORDENANZA



**BARILOCHE
MUNICIPIO**

No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 3029-CM-18)

readecuar los planes de pago vigentes y caducos, proponer incentivos para la cancelación de obligaciones del corriente ejercicio y de adelantos de obligaciones tributarias futuras. En este sentido, se plantea la reapertura del pago de la tasa anual por servicios municipales 2020 y la posibilidad de adelantar el pago de la tasa anual 2021.

El universo de aplicación será el de los contribuyentes y responsables de los tributos definidos en las Ordenanzas Fiscal y Tarifaria y podrán acogerse al plan por las obligaciones vencidas al 31 de diciembre de 2019 inclusive, multas, sus punitivos, gastos asociados, planes de pago vigentes y caídos, de acuerdo a un procedimiento de regularización.

Por otro lado, también se implementará un plan de regularización de obras privadas asociadas a emprendimientos comerciales, turísticos e industriales.

Finalmente se faculta al Departamento Ejecutivo a incrementar entre un 30% y hasta un 50% el Coeficiente Tipo de Contribuyente, de la Tasa de Inspección Seguridad e Higiene para las empresas clasificadas como Grandes según tabla de clasificación SePyMe.

Cabe mencionar que el día 18 de junio del corriente, se anunció a nivel nacional que ingresará al Congreso de la Nación un proyecto para una nueva moratoria destinada a empresas y personas. Esto también deja de manifiesto que el contexto actual hace necesarias medidas en este sentido.

A los efectos de contemplar todas las situaciones y estados de los trámites y expedientes en curso, se deberán incluir al presente régimen todas aquellas obligaciones que se encuentren en proceso de discusión administrativa y/o judicial, debiendo el contribuyente desistir a toda acción y derecho, asumiendo el pago de las costas.

AUTOR: Intendente Municipal, Ing. Gustavo Gennuso.

Ing. GUSTAVO GENNUSO
Intendente
Municipalidad de S.C. de Bariloche

Colaboradores: Jefe de Gabinete; Marcos Barberis, Vice jefa de Gabinete, Marcela González Abdala, Secretario de Planeamiento y Desarrollo Urbano, Pablo Bullaude, Secretario de Hacienda, Diego Quintana y Secretaria Legal y Técnica, Mercedes Lasmartres.

El proyecto original N.º/20, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de marzo de 2020, según consta en el Acta N.º/20. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza



PROYECTO DE
ORDENANZA



**BARILOCHE
MUNICIPIO**

No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 3029-CM-18)

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE**

ORDENANZA

**TÍTULO I
NORMAS GENERALES**

Art 1º). OBJETO. Se crea el Plan de Regularización de obligaciones municipales, el cual tiene un plazo de noventa (90) días a partir de la implementación de la presente.

Art 2º). AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La Secretaría de Hacienda, o la que a futuro la reemplace, es la autoridad de aplicación de la presente.

Art 3º). DEFINICIÓN. Se entiende por obligaciones municipales a las derivadas de la aplicación de las Ordenanzas Fiscal (2374-CM-12) y Tarifaria (2375-CM-12), y sus modificatorias.

TÍTULO II

**DE LA REGULARIZACIÓN DE DEUDA CONSOLIDADA, REGULARIZACIÓN DE
OBRAS PRIVADAS E INCREMENTO TISH**

Art 4º). REGULARIZACIÓN. Se faculta al Departamento Ejecutivo a implementar un procedimiento de regularización de obligaciones municipales vencidas, multas, sus intereses punitivos, gastos asociados e intereses resarcitorios, como así también readecuar los planes de pago vigentes y caducos.

Art 5º). CONTRIBUYENTES. Podrán acogerse al presente plan de regularización los contribuyentes y responsables con obligaciones vencidas al 31 de diciembre de 2019 inclusive.

Art 6º). OBLIGACIONES. Se incluyen en el presente régimen aquellas obligaciones que se encuentren en proceso de discusión administrativa y/o judicial, debiendo el contribuyente desistir a toda acción y derecho, asumiendo el pago de las costas.

Art 7º). EXCEPCIONES. No podrán acogerse al presente régimen las obligaciones derivadas de multas graves y muy graves, establecidas en el Anexo II de la Ordenanza Tarifaria 2375-CM-2012 y sus modificatorias.

Art 8º). CONDICIONES Y REQUISITOS. Se faculta al Departamento Ejecutivo a realizar:

- a) Condonación del 100% de intereses de obligaciones municipales al 31 de diciembre de 2019 por espacio temporal para adhesión de noventa (90) días corridos desde su implementación.
- b) Descuentos de hasta el cincuenta por ciento (50%) del monto consolidado del capital para



PROYECTO DE ORDENANZA



**BARILOCHE
MUNICIPIO**

No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 3029-CM-18)

- aquellos contribuyentes que cancelen sus obligaciones vencidas hasta el 31 de diciembre de 2019 en una (1) cuota.
- c) Descuentos de hasta el treinta por ciento (30%) del monto consolidado del capital para aquellos contribuyentes que cancelen sus obligaciones vencidas hasta el 31 de diciembre de 2019 en dos (2) cuotas.
 - d) Descuentos de hasta el veinte por ciento (20%) del monto consolidado del capital para aquellos contribuyentes que cancelen sus obligaciones vencidas hasta el 31 de diciembre de 2019 en tres (3) cuotas.
 - e) Descuentos de hasta el diez por ciento (10%) del monto consolidado del capital para aquellos contribuyentes que cancelen sus obligaciones vencidas hasta el 31 de diciembre de 2019 en cuatro (4) cuotas.
 - f) Sin descuento del monto consolidado del capital para aquellos contribuyentes que cancelen sus obligaciones vencidas hasta el 31 de diciembre de 2019 en cinco (5) o más cuotas.

Art 9º). REGULARIZACIÓN OBRAS PRIVADAS. La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Urbano, o la que a futuro la reemplace, implementará un plan de regularización de obras privadas asociadas a emprendimientos comerciales, turísticos e industriales por un lapso de noventa (90) días a partir de la reglamentación del presente artículo.

Art 10º). COEFICIENTE TISH. Se faculta al Departamento Ejecutivo a incrementar entre un 30% y hasta un 50% el Coeficiente Tipo de Contribuyente, de la Tasa de Inspección Seguridad e Higiene para las empresas clasificadas como Grandes según tabla de clasificación SePyMe, de la Secretaría de Pyme y Desarrollo Regional, dependiente del Ministerio de Industria de la Nación, o la que a futuro la reemplace.

TÍTULO III

DE LA CANCELACIÓN DEL EJERCICIO EN CURSO

Art 11º). REGULARIZACIÓN 2020. Se faculta al Departamento Ejecutivo a la reapertura del pago anual 2020 de la tasa por servicios municipales a todo aquel contribuyente que posea su certificado de libre deuda para el ejercicio fiscal en curso y certificado de deuda no exigible por haberse acogido al Plan de Regularización de Obligaciones Municipales al 31/12/19.

Art 12º). CUOTAS PAGAS. El Departamento Ejecutivo deberá descontar del Pago Anual aquellas cuotas ya devengadas por los contribuyentes en concepto de tasa por servicios municipales durante el ejercicio 2020.

TÍTULO IV

DEL ADELANTO DE OBLIGACIONES FUTURAS

Art 13º). PAGO ANUAL 2021. Se faculta al Departamento Ejecutivo a la apertura anticipada del "pago anual 2021" de la tasa por servicios municipales al valor nominal aplicado al período 2020.



PROYECTO DE
ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 3029-CM-18)

Art 14°). CONDICIONES DE ACCESO. Podrán acogerse al pago anticipado anual 2021, los contribuyentes que voluntariamente lo expresen y que:

- a) Posean su certificado de libre deuda;
- b) Posean certificado de deuda no exigible por haberse acogido al Plan de Regularización de Obligaciones Municipales al 31/12/19; y
- c) Tengan abonada la tasa anual 2020.

Art 15°). DIFERENCIAS DE CÁLCULO. Las eventuales diferencias que arroje el cálculo de la Tasa de Servicios Municipal 2021 serán eximidas de pleno derecho para aquellos contribuyentes que se acojan al adelantamiento de la misma mediante el presente régimen de regularización.

TÍTULO V

DEL DESTINO DE LOS FONDOS

Art 16°). DESTINO ESPECÍFICO. Lo recaudado en concepto de la aplicación del Título II de la presente y del porcentual en más recaudado en concepto del artículo 10°, integrará el Fondo Específico de Reactivación Económica creado por ordenanza xxx-CM-20.

Art 17°). DESTINO GENERAL. Lo recaudado en concepto de la aplicación de los Títulos III y IV de la presente, tendrá como destino Rentas Generales de la Municipalidad.

Artículo 18°). Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

MARCOS BARBERIS
Jefe de Gabinete
Municipalidad de San Carlos de Bariloche